



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0298 2025-A-MPS

Chimbote, 19 MAR. 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 413-2025-GAJ-MPS de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 00546-2025-GM, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 069-2025-GAT-MPS de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Memorandum N° 027-2025-GAT-MPS de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 079-2025-SGRF-GAT-MPS de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Sub Gerente de Registro y Fiscalización; Memorandum N° 022-2025-GAT-MPS de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 071-2025-SGRF-GAT-MPS de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Registro y Fiscalización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° D.S. N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III del año 2024, y con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01 se aprueban las Fichas Técnicas y Metas para el cumplimiento del Tramo III;

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2024 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2025 igual a 0);

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS de fecha 17 de febrero de 2025, se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo de 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones y con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0298

Resolución de Alcaldía N° 222 de fecha 07 de marzo de 2025, se amplió la encargatura de sus funciones hasta el 29 de marzo de 2025;

Que, con Informe N° 071-2025-SGRF-GAT-MPS de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Registro y Fiscalización se remite al Gerente de Administración Tributaria, la información sobre la emisión masiva de Impuesto predial y arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular ejercicio 2025;

Que, el Memorandum N° 022-2025-GAT-MPS de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se dirige al Sub Gerente de Contabilidad y le pone de conocimiento el Cuadro de emisión masiva de obligaciones tributarias correspondientes al año 2025 por impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y tasa de arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Servicios de Serenazgo), obligaciones que se han generado conforme el D.S N° 156-2024-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Ordenanza Municipal N° 015, 016 y 017-2024-MPS;

Que, mediante Informe N° 079-2025-SGRF-GAT-MPS de fecha 10 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Registro y Fiscalización se dirige al Gerente de Administración Tributaria y le remite la Información sobre la emisión masiva actualizada de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio vehicular ejercicio 2025;

Que, a través del Memorandum N° 027-2025-GAT-MPS de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, informa al Sub Gerente de Contabilidad, respecto a la emisión masiva actualizada de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio vehicular ejercicio 2025;

Que, con Informe N° 069-2025-GAT-MPS de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, se dirige al Gerente Municipal y solicita suscripción de la Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de Compromiso 2 conforme al siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	26'450,112.52

Que, mediante Memorando N° 00546-2025-GM, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, remite todos los actuados citados en los párrafos anteriores para la emisión de informe legal que corresponda, el mismo que fue emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Informe Legal N° 413-2025-GAJ-MPS de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica indica respecto al cumplimiento del Compromiso 2 – Tramo III, lo siguiente:

- "El Gerente de Administración Tributaria mediante el Informe N° 069-2025-GAT-MPS de fecha 04 de marzo del 2025, expresa que a través de la subgerencia de Cobranzas y la Subgerencia de Ejecutoria coactiva deben cumplir las metas previstas respecto del Compromiso C2, al 31 de mayo (Tramo III - Umbral Mínimo: 19.2% y Meta Máxima: 21.9% que significa lograr un porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente del año 2025). En merito a la información brindada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización respecto a la emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 por el importe de S/ 26'450,112.52 SOLES".
- Que el Decreto Supremo N° 318-2023-EF tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024.

- En base al modelo de Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la meta del indicador 2.1 "porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente" (Municipalidades tipo A, B, C, D) se debe dar la emisión y suscripción del correspondiente acto resolutivo de Alcaldía que resuelva informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 1 "PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE", DEL COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL" del programa de incentivos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inc 6) del art 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad; Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS de fecha 07 de marzo de 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Tramo III del Compromiso 2 "**MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL**" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	26'450,112.52

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024 y demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzáles
ALCALDE (e)